



Fondo de Maternidad

ASIGNACIÓN SINDICAL PARA PERSONAS GESTANTES



El Fondo de Maternidad (FoMa) es la Asignación Sindical para Personas Gestantes del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Animación, Publicidad y Medios Audiovisuales (SICAAPMA).

CARACTERÍSTICAS DE LA ASIGNACIÓN

La Asignación Sindical para Personas Gestantes consiste en la entrega de una suma de dinero mensual no reembolsable de hasta 1 Salario Mínimo Vital y Móvil (de acuerdo lo dispuesto por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, en adelante SMVM), a cargo del Fondo de Maternidad o Fondo de Embarazo, previsto en el art. primero del Acuerdo Convencional de fecha 5 de Septiembre de 2019 y en la cláusula quinta del Acuerdo Paritario de fecha 6 de Mayo de 2019, ambos referenciados supra, administrado por el SICAAPMA.



REQUISITOS GENERALES



Para solicitar la asignación sindical para personas gestantes se requerirá, a la fecha de solicitud, cumplir con los siguientes ítems:

- * La persona gestante no debe estar prestando servicios bajo relación de dependencia.
- * La persona gestante debe ser afiliada activa, con un mínimo de seis (6) meses de afiliación al SICAAPMA. La afiliación deberá mantenerse activa durante todo el periodo durante el cual se perciba la asignación.
- * La persona gestante debe tener, al menos, dos (2) años de antigüedad laboral en una o varias ramas de actividad de las encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo 235/75; contados a partir del primer contrato y alta temprana registrados ante el SICAAPMA.
- * La persona gestante debe haber solicitado la prestación por desempleo en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

¡IMPORTANTE!



Se verificarán y tomarán en consideración la información solicitada según el registro en la sede del sindicato y la documentación emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o la caja no transferida que corresponda.



Será responsabilidad de la persona solicitante acompañar la documentación requerida para dar curso al trámite. Asimismo, la persona solicitante será responsable de presentar la documentación que sea requerida mensualmente ya sea en forma directa o a través de terceros. La documentación podrá ser presentada ante el SICAAPMA en formato físico impreso o a través de los medios electrónicos considerados por el Sindicato en el caso concreto.

ACERCA DE LAS CUOTAS



CANTIDAD Y ESCALAS

La cantidad de cuotas a percibir, sean consecutivas o no, no podrá ser mayor a nueve (9). Para poder percibir la totalidad de las cuotas se requerirá, además del resto de los ítems previamente detallados, acreditar:

- * Tener **cuarenta y ocho (48) jornadas de aportes** en relación de dependencia registradas en SICAAPMA en los últimos tres (3) años, ó
- * Tener **treinta y seis (36) jornadas de aportes** en relación de dependencia registradas en SICAAPMA en los últimos dos (2) años, ó
- * Tener **veinticuatro (24) jornadas de aportes** en relación de dependencia registradas en SICAAPMA en el último año.

Si la persona solicitante no contare con las jornadas de aportes suficientes para acceder a la totalidad de las cuotas que componen la Asignación, podrá acceder proporcionalmente a:

- * **seis (6) cuotas** contando con dieciocho (18) jornadas de aportes en relación de dependencia registradas en SICAAPMA en el último año, ó
- * **tres (3) cuotas** contando con doce (12) jornadas de aportes en relación de dependencia registradas en SICAAPMA en el último año.

¡IMPORTANTE!



En todos los casos el cómputo del período considerado para la determinación de la cantidad de jornadas registradas será por año aniversario, tomando como referencia la fecha de solicitud de la asignación.



En todos los casos los ingresos del grupo familiar no deberán superar los topes máximos vigentes para el acceso a las asignaciones familiares determinados por autoridad pública en cada uno de los períodos.



Sólo corresponderá la percepción del importe equivalente a una (1) Asignación Sindical para Persona Gestante, aún cuando se trate de embarazo múltiple.

PLAZOS DE SOLICITUD Y PERCEPCIÓN



La Asignación Sindical para Personas Gestantes podrá solicitarse a partir de la decimotercera semana de gestación, lo que deberá acreditarse con certificado médico; hasta el noveno mes del nacido inclusive, lo que deberá acreditarse con la partida de nacimiento correspondiente.

¡IMPORTANTE!

Si la solicitud no se hubiera realizado con suficiente antelación como para percibir la totalidad de las cuotas a las que se tuviera derecho, se perderá el acceso a percibir las que excedan el noveno mes a partir del nacimiento.



FORMAS DE PAGO



El pago de la asignación se realizará por mes vencido a partir del día once (11) de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad brindada por la persona solicitante. Si no tuviese cuenta bancaria, se realizará el pago mediante cheque a orden de la persona beneficiaria.

¡IMPORTANTE!

Si existieran condiciones médicas que impidieran a la persona beneficiaria carente de cuenta bancaria concurrir a la sede sindical a retirar su cheque, se acordará la forma adecuada para preservar su salud y la de la persona por nacer. Si las circunstancias médicas continuaran luego del nacimiento se procederá del mismo modo.



SUSPENSIÓN Y CESE DE LA ASIGNACIÓN



La percepción de la Asignación se **SUSPENDERÁ** cuando la Persona Gestante:

* Así lo solicite, debiendo dar aviso por medio escrito a SICA APMA durante el mes respecto del cual la suspensión se requiera. La persona gestante tendrá derecho a suspender la asignación todas las veces que así lo considere.

* Perciba una suma igual o mayor a un SMVM con motivo de la celebración de uno o más contratos de trabajo en el mes considerado. En este caso se suspenderá el pago de la cuota correspondiente a ese mes aún si la persona gestante no lo hubiera requerido.

IMPORTANTE

No podrán percibirse las cuotas que con motivo de la suspensión resulten pagaderas luego de los nueve meses de vida de la persona nacida, incluido el noveno mes.

La prestación se **EXTINGUIRÁ** cuando la persona gestante:

* Hubiere percibido la **totalidad** de las cuotas que le hubieren correspondido.

* Se interrumpiera el embarazo, teniendo derecho la persona gestante a percibir las cuotas devengadas desde la solicitud hasta el mes siguiente en el que el suceso se hubiera producido inclusive. También cesará el derecho al cobro si la persona nacida falleciera, teniendo derecho la persona que gestó a la percepción de las cuotas devengadas hasta el mes siguiente al del fallecimiento inclusive, sin exceder el número máximo de cuotas a las que tuviere derecho ni los nueve (9) meses del nacido.

* Haber percibido la prestación sindical para personas gestantes cuando no le hubiere correspondido.

IMPORTANTE

En este último caso el SICAAPMA podrá iniciar las acciones civiles y penales que estime corresponder para procurar la restitución de los montos abonados indebidamente. Si se determinara en sede sindical, mediante resolución de la comisión directiva, que una persona gestante ha percibido indebidamente una o más cuotas de la Asignación Sindical para Personas Gestantes la misma quedará imposibilitada de solicitar la asignación por sí o por terceros por un término de cinco (5) años.

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN



Cuando injustificadamente no se presente, dentro de los primeros diez (10) días del mes la documentación que fuera requerida a efectos de verificar los requisitos para el cobro y el cálculo de la asignación, ya no podrá percibirse la cuota correspondiente.

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DURANTE EL COBRO DE LA PRESTACIÓN



Si la persona beneficiaria celebrase uno o más contratos de trabajo durante el tiempo en el que tuviere derecho a percibir la asignación, la Asignación Sindical para Personas Gestantes se calculará como la diferencia entre un SMVM y los salarios percibidos con motivo del o los contratos de trabajo celebrados durante el mes considerado. Si en algún caso la sumatoria mensual de los salarios percibidos fuere mayor a un SMVM, se suspenderá el pago de la cuota correspondiente a ese mes aún si la persona gestante no lo hubiera requerido. Todas las cuotas que con motivo de la suspensión pudieran resultar pagaderas luego de los nueve meses de vida de la persona nacida, incluido el noveno mes, se perderán.

MONOTRIBUTISTAS



La condición de monotributista no impedirá la posibilidad de percepción de la asignación, siempre que la categoría de la persona solicitante no sea superior a la letra D o aquella equivalente que en el futuro pudiera reemplazarla. Si la persona solicitante se encontrara en una categoría superior, pero pudiera demostrar con documentación suficiente que su ingreso real fue menor al presunto por su categoría, tendrá derecho al cobro de la asignación siempre que cumpla con los requisitos para su acceso detallados previamente en este documento. Para el cálculo de la Asignación se procederá de acuerdo a lo previsto en el punto anterior, pero tomando en consideración los montos facturados por mes.

AUTÓNOMOS



No podrán solicitar ni percibir la Asignación Sindical quienes revisten en la categoría de autónomos.

